



24 DE SEPTIEMBRE DE 2019

ACTA DE LA DÉCIMA NOVENA SESIÓN ORDINARIA 2019

En la Ciudad de México, siendo las doce horas con treinta minutos del día veinticuatro de septiembre de dos mil diecinueve, se reunieron en la oficina de la Unidad de Transparencia del Fondo Nacional de Fomento al Turismo (FONATUR) ubicado en Tecoyotitla No. 100, piso 4, colonia Florida, c.P. 01030, Alcaldía de Álvaro Obregón, el Lic. Juan Eduardo Calderón Sánchez, Titular del Área de Auditoría Interna con atención especializada a la Cartera de Inversiones del Órgano Interno de Control del FONATUR, la Lic. Mariana Padilla Romero, Gerente de Órganos de Gobierno y Transparencia, en representación del Titular de la Unidad de Transparencia, y la c.P. Blanca Vallejo Guzmán, Subdirectora de Adquisiciones y Servicios Generales miembros suplentes del Comité de Transparencia. Asimismo, asistió como invitado el Lic. Manuel R Santiago Villalba, Gerente de Seguimiento y Evaluación, y encargado de la Subdirección de Órganos de Gobierno y Transparencia. Lo anterior, para que con fundamento en los artículos 43 y 44 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública (LGTAIP), 64 Y 65 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública (LFTAIP), se discutiera el orden del día que a continuación se señala.

ORDEN DEL DÍA

1. Presentación y, en su caso, aprobación de la clasificación de la información testada en las versiones públicas de diversos contenidos de información, que se entregarán en atención a la solicitud de acceso la información con número de folio 2116000014019.
 11. Discusión y, en su caso, aprobación de la ampliación de plazo para dar respuesta a las solicitudes de acceso a la información con número de folio:
 - a) 2116000016219
 - b) 2116000016519
 111. Presentación y, en su caso, aprobación de la clasificación de la información testada en la versión pública de diversos contenidos de información, que se entregarán en atención a la solicitud de acceso a la información con número de folio 2116000016419.
- IV. Asuntos Generales.



24 DE SEPTIEMBRE DE 2019

El Comité de Transparencia, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 43 de la LGTAIP y 64 de la LFTAIP, procedió a firmar el registro de asistencia.

La Lic. Mariana Padilla Romero procedió a dar lectura al Orden del Día, el cual fue aprobado por unanimidad por los miembros del Comité de Transparencia.

1. Presentación y, en su caso, aprobación de la clasificación de la información testada en la versión pública de diversos contenidos de información, que se entregarán en atención a la solicitud de acceso a la información con número de folio 2116000014019.

Antecedentes

El 03 de julio de 2019, se notificó la solicitud de acceso a la información con número de folio 2116000014019 a la Unidad de Transparencia, a través de la Plataforma Nacional de Transparencia (PNT), solicitando lo siguiente:

"Descripción clara de la solicitud de información: "Expediente administrativo del Lote 13, manzana 2, Sector B, El Faro, Zona Turística del Desarrollo Bahías de Huatulco, Oaxaca con una superficie de 23,415.44 m2."

En virtud de lo anterior, la Unidad de Transparencia turnó la solicitud de acceso a la Dirección de Comercialización, como posible fuente de acceso.

Al respecto, la Dirección de Comercialización, mediante correo electrónico de fecha 23 de agosto de 2019, señaló lo siguiente:

"[...] Por instrucciones del Lic. Jesús Gerardo Córdova Hidalgo, Enlace en Materia de Transparencia de la Dirección de Comercialización, me refiero a la solicitud de acceso información pública con número de folio 2116000014019, por medio del cual se solicitó lo siguiente:

"Expediente administrativo del Lote 73, manzana 2, Sector B, El Faro, Zona Turística del Desarrollo Bahías de Huatulco, Oaxaca con una superficie de 23,475.44 m2."

Sobre el particular y con fundamento en los artículos 128, párrafo segundo, 130 Párrafo Cuarto y 133 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública, le informo que en el Centro de Documentación de la Dirección de Comercialización se encontró el expediente administrativo del Lote 13, manzana 2, Sector B, El Faro, Zona Turística del Desarrollo Bahías de Huatulco, Oaxaca, que consta de un total de 559 fojas de un solo lado y 5 fojas por ambos lados, mismos que se ponen a disposición del solicitante en versión pública, en los que se testa información relativa a:



24 DE SEPTIEMBRE DE 2019

- Nombre de la persona moral y domicilio
- Nombre del Representante Legal
- Montos de Venta
- Firmas de personas físicas
- Montos de penas convencionales

Lo anterior por considerarse información de carácter confidencial, conforme al Artículo 113 Fracción I y III del citado ordenamiento legal.

[...]"

En este contexto, la Unidad de Transparencia del FONATUR, con fecha 27 de agosto del presente, a través del Sistema INFOMEX-PNT dio respuesta al solicitante de la siguiente manera:

"[...]

Con fundamento en el artículo 61 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública (LFTAIP), nos referimos a la solicitud de acceso a la información identificada con el número de folio 2116000014019, dirigida a esta Unidad de Transparencia, el 03 de julio de 2019, que a la letra señala:

"Descripción clara de la solicitud de información: Expediente administrativo del Lote 13, manzana 2, Sector B, El Faro, Zona Turística del Desarrollo Bahías de Huatulco, Oaxaca con una superficie de 23,415.44 m2."

En atención a su solicitud, la Dirección de Comercialización, mediante correo electrónico de fecha 23 de agosto de 2019, manifestó lo siguiente:

[...]

Por instrucciones del Lic. Jesús Gerardo Córdova Hidalgo, Enlace en Materia de Transparencia de la Dirección de Comercialización, me refiero a la solicitud de acceso a la información pública con número de folio 2116000014019, por medio del cual se solicitó lo siguiente:

"Expediente administrativo del Lote 73, manzana 2, Sector B, El Faro, Zona Turística del Desarrollo Bahías de Huatulco, Oaxaca con una superficie de 23,475.44 m2."

Sobre el particular y con fundamento en los artículos 128, párrafo segundo, 130 Párrafo Cuarto y 133 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública, le informo que en el Centro de Documentación de la Dirección de Comercialización se encontró el expediente administrativo del Lote 13, manzana 2, Sector B, El Faro, Zona Turística del Desarrollo Bahías de Huatulco, Oaxaca, que consta de un total de 559 fojas de un solo lado y 5 fojas por ambos lados, mismos que se ponen a disposición del solicitante en versión pública, en los que se testa información relativa a:

- Nombre de la persona moral y domicilio
- Nombre del Representante Legal
- Montos de Venta



24 DE SEPTIEMBRE DE 2019

- Firmas de personas físicas
- Montos de penas convencionales

Lo anterior por considerarse información de carácter confidencial, conforme al Artículo 113 Fracción I y III del citado ordenamiento legal.

[...]"

Derivado de anterior, le informo que con fundamento en los artículos 130, 136, 137, 138 Y 145 de la LFTAIP, los costos correspondientes a los derechos de expedición y envío -en caso de así solicitarlo- de la versión pública del expediente administrativo del Lote 13, manzana 2, Sector B, El Faro, Zona Turística del Desarrollo Bahías de Huatulco, Oaxaca, puesto a su disposición por la Dirección de Comercialización, son los siguientes:

Documento	Costo de reproducción de la <u>cORi</u> certificada	Costo de derechos de expedición en <u>cORi</u> certificada	Costo de envío (en caso de solicitarlo)
564 fojas de la versión pública del expediente administrativo del Lote 13, manzana 2, Sector B, El Faro, Zona Turística del Desarrollo Bahías de Huatulco, Oaxaca.	\$ 282.00 (doscientos ochenta y dos pesos 00/100 M. N.)	\$ 11,280.00 (once mil doscientos ochenta pesos 00/100 M. N.)	\$ 62.50 (sesenta y dos pesos con cincuenta centavos 50/100 M. N.)

Así, en caso de ser de su interés obtener la información puesta a su disposición, favor de comunicarse con los servidores públicos Agustín Avilés Alvarez, aaviles@fonatur.gob.mx y/o Alejandra Pichardo Martínez apichardo@fonatur.gob.mx, al teléfono (55)5090-4200 ext. 4311 y 4515, respectivamente, para que le generen la ficha de pago correspondiente a los costos de reproducción o derechos de expedición, y envío de la información, en caso de así solicitarlo.

Esperando que la información sea de su entera satisfacción, le envío un cordial saludo.

[...]"

Posteriormente, mediante correo electrónico de fecha 03 de septiembre de 2019, la solicitante requirió a la Unidad de Transparencia la ficha de pago correspondiente a los costos de reproducción (copia simple) de la documentación puesta a su disposición, sin envío. En atención a dicho requerimiento con fecha 04 de septiembre de 2019 se remitió por la misma vía, la ficha de pago respectiva. Con fecha 10 de septiembre del presente, el Instituto Nacional de Transparencia, Acceso a la Información y Protección de Datos Personales (INAI), notificó a la Unidad de Transparencia el pago realizado por la solicitante.

En atención a la solicitud de acceso a la información de mérito y al pago realizado



24 DE SEPTIEMBRE DE 2019

por el particular, la Unidad de Transparencia solicitó a la Dirección de Comercialización la documentación puesta a disposición de la solicitante, quien mediante oficio número DC/SV/2SS/2019-JGCH de fecha **18 de septiembre de 2019**, manifestó lo siguiente:

"I.]

Me refiero al correo electrónico de fecha 11 de septiembre de 2019, por el que se notifica a esta Dirección de Comercialización el pago de los costos de reproducción respecto a las copias simples puestas a disposición como parte de la respuesta a la solicitud de acceso a información con número de folio 2116000014019, a través de la cual se solicitó lo siguiente:

"Expediente administrativo del Lote 13, manzana 2, Sector B, El Faro, Zona Turística del Desarrollo Bahías de Huatulco, Oaxaca con una superficie de 23,415.44 m2."

Al respecto, por este medio se remite el Expediente Administrativo solicitado en versión íntegra, así como la versión pública correspondiente a efecto de que se someta a consideración del Comité de Transparencia.

Cabe señalar que con fundamento en el artículo 113 fracciones I y III, de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública, la siguiente información fue objeto de clasificación:

- Nombre y domicilio de la persona moral.
- Nombre del representante Legal.
- Monto de Venta del Lote.
- Nombre y firmas de personas físicas que no son servidores públicos.
- Monto de penas convencionales.
- Documentos donde consten acciones de carácter legal a realizar por FONATUR
- Nombres y domicilios de personas físicas y morales ajenas al inversionista.

[..I]"

Al respecto, el Lic. Mariana Padilla Romero, advirtió que derivado del contenido de la información presentada por la Dirección de Comercialización, ésta se estaba clasificando como confidencial y por ende testando en las versiones públicas presentadas, procediendo a enunciarla en los siguientes términos:

- Nombre y domicilio de la persona moral.
- Nombre del representante Legal.
- Monto de Venta del Lote.
- Nombre y firmas de personas físicas que no son servidores públicos.
- Monto de penas convencionales.
- Documentos donde consten acciones de carácter legal a realizar por FONATUR



24 DE SEPTIEMBRE DE 2019

- Nombres y domicilios de personas físicas y morales ajenas al inversionista.

Derivado de lo anterior, tomando en cuenta las propuestas de versiones públicas entregadas por la Dirección de Comercialización, el Comité de Transparencia, adoptó por unanimidad el siguiente acuerdo:

Ac/SO-19-19/01

Con fundamento en el artículo 65, fracción 11, de la LFTAIP, se confirma la clasificación de la siguiente información:

- Nombre y domicilio de la persona moral.
- Nombre del representante Legal.
- Monto de Venta del Lote.
- Nombre y firmas de personas físicas que no son servidores públicos.
- Monto de penas convencionales.
- Documentos donde consten acciones de carácter legal a realizar por FONATUR.
- Nombres y domicilios de personas físicas y morales ajenas al inversionista.

Lo anterior, por tratarse de información de carácter confidencial, conforme a lo previsto en el artículo 113, fracciones I y II del citado ordenamiento legal.

En ese sentido, con fundamento en lo señalado en el artículo 108 de la LFTAIP y el Quincuagésimo Sexto de los *Lineamientos generales en materia de clasificación y desclasificación de la información*, así como para la elaboración de versiones públicas, el Comité de Transparencia aprueba e instruye a la Dirección de Comercialización a que sea testada dicha información en la versión pública del Expediente administrativo del Lote 13, manzana 2, Sector B, El Faro, Zona Turística del Desarrollo Bahías de Huatulco, Oaxaca con una superficie de 23,415.44 m².

11. Discusión y, en su caso, aprobación de la ampliación de plazo para dar respuesta a las solicitudes de acceso a la información con número de folio:

a) Solicitud 2116000016219



24 DE SEPTIEMBRE DE 2019

Antecedentes

El 28 de agosto de 2019, se notificó la solicitud de acceso a la información con número de folio 2116000016219a la Unidad de Transparencia, a través de la PNT, solicitando lo siguiente:

"Descripción clara de la solicitud de información: "Solicito copia del expediente de contrato de los pre-estudios de la cartera de inversión, así como su expediente, justificación, estudios, informe del testigo social relacionados con el proyecto del tren maya."

En virtud de lo anterior, la Unidad de Transparencia turnó la solicitud de acceso a la Dirección de Administración y Finanzas, como posible fuente de acceso.

Al respecto, la Dirección de Administración y Finanzas, mediante correo electrónico de fecha 19 de septiembre de 2019, señaló lo siguiente:

"[...]"

Por instrucciones de la C. Patricia Curiel Obscura, Gerente de Desarrollo de Capital Humano y Enlace de apoyo en la DAF para asuntos de la LFTAIP, y en seguimiento a la solicitud de acceso a la información con número de folio 2116000016219, referente a;

"Solicito copia del expediente de contrato de los pre-estudios de la cartera de inversión, así como su expediente, justificación, estudios, informe del testigo social relacionados con el proyecto del tren maya."

Al respecto, me permito adjuntar oficio no. G-M/EBM/785/2019, suscrito por el Cfd. Esaú Beltrán Medina, Gerente de Recursos Materiales, por medio del cual, y con fundamento en los artículos 132 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública y 135 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública, solicita la ampliación del plazo para dar respuesta a la solicitud de referencia, en virtud de que se debe realizar un análisis detallado de la naturaleza de la documentación y en consideración del volumen de la misma.

"[...]"

En razón de lo anterior y considerando que la Dirección de Administración y Finanzas requiere mayor tiempo para analizar la naturaleza de la información contenida en el expediente solicitado, el Comité de Transparencia adoptó por unanimidad el siguiente acuerdo:

Ac/SO-19-19/02

Con fundamento en los artículos 65 fracción II y 135 de la



24 DE SEPTIEMBRE DE 2019

LFTAIP, se aprueba ampliar el plazo de respuesta de la solicitud de información con número de folio 2116000016219 con la finalidad de que la unidad administrativa tenga mayor tiempo para recabar y analizar la naturaleza de la información solicitada.

b) Solicitud 2116000016519

Antecedentes

El 02 de septiembre de 2019, se notificó la solicitud de acceso a la información con número de folio 2116000016519 a la Unidad de Transparencia, a través de la PNT, solicitando lo siguiente:

"Descripción clara de la solicitud de información: "Expediente administrativo del Lote 14, manzana 2, Sector B El Faro, Zona Turística del Desarrollo Bahías de Huatulco, Oaxaca con una superficie de 8,531.18m2."

En virtud de lo anterior, la Unidad de Transparencia turnó la solicitud de acceso a la Dirección de Comercialización, como posible fuente de acceso.

Al respecto, la Dirección de Comercialización, mediante correo electrónico de fecha 19 de septiembre de 2019, señaló lo siguiente:

"[...]

Por instrucciones del Lic. Jesús Gerardo Córdova Hidalgo, Enlace en Materia de Transparencia de la Dirección de Comercialización y de conformidad con el artículo 135 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública, se solicita se someta a autorización del Comité de Transparencia, la ampliación del plazo para dar respuesta a la solicitud de acceso a información con número de folio 2116000016519, por medio de la cual se solicita lo siguiente:

Expediente administrativo del Lote 74, manzana 2, Sector B El Faro, Zona Turística del Desarrollo Bahías de Huatulco, Oaxaca con una superficie de 8,537.78 m2.

Lo anterior, a efecto de analizar la naturaleza de los documentos que integran el expediente administrativo del lote 14, manzana 2, Sector B, El Faro, ubicado en la Zona Turística del Desarrollo Bahías de Huatulco, Oaxaca; y con ello determinar si la información contenida en el expediente es pública o refiere a información que deba clasificarse atendiendo a la normatividad aplicable.

Para mayor referencia se cita el artículo antes citado:



24 DE SEPTIEMBRE DE 2019

Artículo 135. La respuesta a la solicitud deberá ser notificada al interesado en el menor tiempo posible, que no podrá exceder de veinte días, contados a partir del día siguiente a la presentación de aquélla.

Excepcionalmente, el plazo referido en el párrafo anterior podrá ampliarse hasta por diez días más, **siempre y cuando existan razones fundadas y motivadas, las cuales deberán ser aprobadas por el Comité de Transparencia**, mediante la emisión de una resolución que deberá notificarse al solicitante, antes de su vencimiento.

[...]"

En razón de lo anterior y considerando que la Dirección de Comercialización requiere mayor tiempo para analizar la naturaleza de la información contenida en el expediente solicitado, el Comité de Transparencia adoptó por unanimidad el siguiente acuerdo:

Ac/so-19-19/03

Con fundamento en los artículos 65 fracción 11 y 135 de la LFTAIP, se aprueba ampliar el plazo de respuesta de la solicitud de información con número de folio 2116000016519, con la finalidad de que la unidad administrativa tenga mayor tiempo para analizar la naturaleza de la información solicitada.

11. Presentación y, en su caso, aprobación de la clasificación de la información testada en la versión pública de diversos contenidos de información, que se entregarán en atención a la solicitud de acceso a la información con número de folio 2116000016419.

Antecedentes

El 02 de septiembre de 2019, se notificó la solicitud de acceso a la información con número de folio 2116000016419a la Unidad de Transparencia, a través de la Plataforma Nacional de Transparencia (PNT), solicitando lo siguiente:

"Descripción clara de la solicitud de información: "Documentos donde consten las penas convencionales determinadas respecto del Lote 14, manzana 2, Sector B El Faro, Zona Turística del Desarrollo Bahías de Huatulco, Oaxaca con una superficie de 8,531.18 m2; de manera enunciativa más no limitativa: oficios de determinación de penas convencionales, notificaciones de los oficios, constancias de pago y documentos donde conste el monto de las penas convencionales determinadas pendientes de pago."(sic)

En virtud de lo anterior, la Unidad de Transparencia turnó la solicitud de acceso



24 DE SEPTIEMBRE DE 2019

a la **Dirección de Comercialización**, como posible fuente de acceso.

Al respecto, la **Dirección de Comercialización**, mediante correo electrónico de fecha 12 de septiembre de 2019, señaló lo siguiente:

"[..]

Por instrucciones del Lic. Jesús Gerardo Córdova Hidalgo, Enlace en Materia de Transparencia de la Dirección de Comercialización, me refiero a la solicitud de acceso información pública con número de folio 2116000016419.

Al respecto y de conformidad con el artículo 130 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública, se informa lo siguiente:

1. En cuanto a los documentos donde consten las penas convencionales determinadas respecto del Lote 14, manzana 2, Sector B, El Faro, Zona Turística del Desarrollo Bahías de Huatulco, Oaxaca con una superficie de 8,531.18 m²; en específico, oficios de determinación de penas convencionales y notificaciones de los oficios. Cabe señalar que la información referente a las penas convencionales determinadas, refiere a información considerada de carácter confidencial de conformidad con lo establecido en el artículo 113, Fracciones I y II de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública, por ser información del inversionista que revela su identidad y capacidad económica, ello tomando en consideración que las penas se obtienen derivado del monto de venta del inmueble, que representa a su vez el monto de la inversión realizada.

No obstante lo anterior, se anexa al presente la versión pública del documento número DC/EACA/439/2012 mediante el cual se autoriza la modificación a los plazos de presentación de proyecto arquitectónico, inicio y término de construcción, por el incumplimiento a los plazos pactados.

2. Respecto a las constancias de pago, se remiten las siguientes facturas en versión pública, toda vez que dichos documentos contienen información de carácter confidencial de conformidad con lo establecido en el artículo 113, Fracciones I y III de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública, por ser información que refiere a datos personales, así como información del inversionista que revela su identidad y capacidad económica, ello tomando en consideración que las penas se obtienen derivado del monto de venta del inmueble, que representa a su vez el monto de la inversión realizada.

No. de Factura
ERC-19862
ERC-19863
ERC-19864



24 DE SEPTIEMBRE DE 2019

3. Por último, en cuanto a los documentos donde conste el monto de las penas convencionales determinadas pendientes de pago, se anexa versión pública de la Carta Convenio de fecha 17 de agosto de 2018, mediante la cual se hace constar que las penas convencionales establecidas quedaron saldadas.

Los documentos que se presentan en versión pública, contienen información referente a las penas convencionales determinadas y a datos personales, considerados de carácter confidencial de conformidad con lo establecido en el artículo 113, Fracciones I y III de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública; por lo que se solicita sean sometidas a consideración del Comité de Transparencia.

[..]"

En ese contexto, y considerando lo manifestado por la unidad administrativa, el Comité de Transparencia adoptó por unanimidad el siguiente acuerdo:

Ac/SO-19-19/04

Con fundamento en el artículo 65, fracción 11, de la LFTAIP, se confirma la clasificación de la información testada en la versión pública de los siguientes documentos:

i) Carta Convenio de fecha 17 de agosto de 2018:

- **Razón social del Inversionista**
- **Nombre y firma del representante legal del inversionista, y**
- **Monto de la pena convencional que debe pagar el inversionista.**

ii) Oficio DC/EACA/0439/2012:

- **Razón social del inversionista;**
- **Nombre y firma del representante legal del inversionista, y**
- **Monto de la pena convencional que debe pagar el inversionista.**

iii) Facturas ERC-19862, ERC-19863 Y ERC-19864:

- **Razón Social del inversionista;**
- **Registro Federal de Contribuyentes del inversionista;**
- **Domicilio fiscal del inversionista**
- **Monto de la pena convencional**
- **Sello digital**



24 DE SEPTIEMBRE DE 2019

.Cadena original por contener el importe de la pena convencional

- Folio fiscal
- Código QR
- Certificado del emisor, y
- Certificado del SAT

Lo anterior, por tratarse de información confidencial conforme a lo previsto en el artículo 113, fracciones I y II de la LFTAIP que revela la identidad del inversionista y su capacidad económica.

V. Asuntos Generales

La Ljc. Mariana Padilla Romero hizo del conocimiento de los miembros preguntó a los asistentes si existía algún asunto general que quisieran abordar.

Acto seguido informó a este órgano colegiado sobre los siguientes temas:

a) Encuesta Diagnóstica dirigida a los responsables del tratamiento de datos personales de conformidad con la Ley General de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados 2019

Al respecto, la Ljc. Mariana Padilla Romero hizo del conocimiento de los presentes que con fecha 30 de agosto del año en curso, el INAI a través de la herramienta de comunicación solicitó tanto a la Unidad de Transparencia de FONATUR, como a los Sujetos Obligados Indirectos que éste coordina, dar atención a través de un vínculo electrónico a la encuesta llevada a cabo por dicho Instituto; por lo que en cumplimiento a ello, la Unidad de Transparencia en conjunto con los enlaces de cada una de las unidades administrativas y los responsables de coordinar a los sujetos obligados indirectos de FONATUR, atendieron dicho requerimiento y fue enviado en tiempo y forma la respuesta a dicha encuesta.

b) Refrendo del reconocimiento "Comité de Transparencia 100% Capacitado".

Respecto a este punto, el Lic. Agustín Avilés Álvarez, Analista E y Enlace de Capacitación ante el INAI, recordó que dentro del objetivo del Programa de Capacitación en Transparencia, Acceso a la Información, Protección de Datos Personales y Temas Relacionados 2019, se encontraba el refrendo del Reconocimiento Comité de Transparencia 700% Capacitado. Dijo que dicho refrendo consiste en que los servidores públicos titulares y suplentes integrantes



24 DE SEPTIEMBRE DE 2019

del Comité de Transparencia de este Fondo se capaciten en los siguientes cursos, ya sea en la modalidad presencial o en línea: i) Introducción a la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública, ii) Introducción a la Ley General de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados, iii) Taller de Ética Pública, iv) Clasificación de la Información, y v) Un curso en materia archivística; y que la fecha aproximada para solicitarlo y mandar las constancias que acrediten los cursos al INAI, es el 11 de octubre de 2019.

En virtud de lo anterior, la Lic. Mariana Padilla Romero preguntó a los asistentes si existía algún otro asunto general que quisieran abordar. Al no haber pronunciamientos al respecto, se dio por concluida la sesión.

Se instruye a la Unidad de Transparencia para que notifique las partes conducentes de la presente resolución a los diversos interesados.

Así lo ordenaron y firman para constancia los miembros del Comité de Transparencia del Fondo Nacional de Fomento al Turismo.

No habiendo más asuntos que tratar, siendo las trece horas con quince minutos del día que se actúa, los miembros del Comité así lo reconocen y autorizan, para hacer constancia así como para los efectos a que haya lugar.

EL COMITÉ DE TRANSPARENCIA

Lic. Mariana Padilla Romero
**Gerente de Órganos de Gobierno
y Transparencia**

rJ--jQ...

Lic. Juan Eduardo Calderón Sánchez
**Titular del Área de Auditoria Interna
con atención especializada a la
Cartera de Inversiones del Órgano
Interno de Control del FONATUR**

c.P. Blanca Vallejo Guzmán
**Subdirectora de Adquisiciones y
Servicios Generales**